

## **ACTA 2 DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL**

### **PROCESO ELECTORAL 2026**

#### **DATOS DE LA SESIÓN:**

Fecha: 21 de mayo de 2026

Hora de inicio: 21:30 horas

Hora de finalización: 23:40 horas

Modalidad: Telemática (mediante videoconferencia autorizada)

#### **ASISTENTES:**

Presidente: D. Juan Carlos de la Rosa

Secretario: D. Julio Subirón Subirón

Vocal: D<sup>a</sup>. Patricia Iniesta González

Concurren la totalidad de los miembros que componen la Junta Electoral, existiendo el quorum legal necesario para la válida constitución del órgano y la adopción de acuerdos, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- Constitución de la sesión telemática y comprobación de quorum.

2º.- Examen, deliberación y resolución de las reclamaciones presentadas contra el Censo Electoral Provisional.

3º.- Aprobación y publicación de las resoluciones individualizadas.

4º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión.

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS:**

### **PRIMERO.-** Constitución de la sesión.

A las 20:30 horas, el Presidente, D. Juan Carlos de la Rosa, declara abierta la sesión una vez verificada la correcta conexión de todos los miembros y la integridad técnica de la videoconferencia. Actúa como Secretario D. Julio Subirón Subirón, quien certifica la asistencia de la totalidad de los integrantes del órgano.

### **SEGUNDO.-** Examen y resolución de las reclamaciones al Censo Electoral Provisional.

La Junta Electoral procede al análisis individualizado de las reclamaciones presentadas por los electores dentro del plazo reglamentario. Tras la correspondiente deliberación y el examen de la documentación aportada por los interesados, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### **Reclamación nº 1 (Expediente 1/2026 FTCV)**

Presentada por D./D<sup>a</sup>. Ahrlem Ouadi, solicitando la inclusión en el censo como DEPORTISTA.

Acuerdo: **ESTIMAR** por unanimidad la reclamación al comprobarse la documentación y proceder a la inclusión en el censo provisional. (Se emite Resolución Individualizada nº 1/2026 FTCV).

#### **Reclamación nº 2 (Expediente 2/2026 FTCV)**

Presentada por D./D<sup>a</sup>. Laia Portillo Lázaro, solicitando la inclusión en el censo como ÁRBITRO.

Acuerdo: **ESTIMAR** por unanimidad la reclamación al comprobarse la documentación y proceder a la inclusión en el censo provisional. (Se emite Resolución Individualizada nº 2/2026 FTCV).

#### **Reclamación nº 3 (Expediente 3/2026 FTCV)**

Presentada por D./D<sup>a</sup>. Jorge Fabra Marco, solicitando la delegación de voto para Guillermo Tudela Marco y la actualización de la Junta Directiva del Club Fabra Sport.

Acuerdo: **ESTIMAR** por unanimidad la reclamación de la delegación de voto del Club Fabra Sport para Guillermo Tudela Marco y proceder a la rectificación en el censo provisional (Se emite Resolución Individualizada nº 3/2026 FTCV).

#### **Reclamación nº 4 (Expediente 4/2026 FTCV)**

Presentada por D. David Martínez Hernández, D. Francisco Ferrando, D. José Jesús Márquez Sánchez, D. Vicente Ibáñez Alfaro, y D. Juan Miguel Gómez Gómez, cuestionando la correcta constitución de la Junta Electoral Federativa al apreciarse

posibles causas de recusación al Presidente D. Juan Carlos de la Rosa y al Secretario D. Julio Subirón Subirón.

Acuerdo: **INADMITIR**, la reclamación por 2 votos en CONTRA a la reclamación y 1 voto PARTICULAR al declarar la falta de competencia de la Junta Electoral Federativa para conocer de la presente reclamación y declarar la improcedencia del cauce utilizado por los reclamantes. (Se emite Resolución conjunta nº 4/2026 FTCV).

*\* Voto Particular:*

*Dña. Patricia Iniesta González, miembro de la Junta Electoral Federativa de la Federación de Taekwondo de la Comunidad Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.3 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y habiendo manifestado expresamente su discrepancia durante la reunión celebrada en fecha 22 de mayo de 2026 a las 16:00 horas por videoconferencia, formula el presente VOTO PARTICULAR respecto de los acuerdos y actuaciones tratados y/o adoptados en dicha sesión por la Junta Electoral Federativa, en relación con los siguientes puntos del orden del día:*

*1º.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión de fecha 21 de mayo de 2026.*

*2º.- Resolución de reclamaciones dirigidas en tiempo y forma a la Junta Electoral Federativa.*

*Todo ello, por considerar que concurren incidencias y vulneraciones procedimentales que afectan al correcto funcionamiento del órgano colegiado, así como a las garantías de objetividad, imparcialidad, igualdad y transparencia que deben regir el presente proceso electoral, y ello con base en los siguientes:*

**MOTIVOS**

**PRIMERO.- DEFECTOS EN LA CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN.**

*Respecto a este punto, se ha manifestado igualmente total disconformidad con la convocatoria efectuada para la presente reunión, remitida el día 22 de mayo de 2026 a las 07:49 horas, para su celebración a las 16:00 horas del mismo día.*

*Atendiendo a lo establecido legalmente, se considera que dicho margen temporal resulta claramente insuficiente para preparar adecuadamente los asuntos incluidos en el orden del día, más aun teniendo en cuenta la complejidad de las cuestiones a tratar y la trascendencia de las decisiones a adoptar, suponiendo todo ello, una limitación evidente al derecho de participación efectiva de los miembros del órgano colegiado y que resulta contrario a los principios básicos de funcionamiento previstos para este tipo de órganos en la Ley 40/2015, de Régimen*

*Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria conforme a la Disposición Final Segunda de la Orden 1/2026, de 9 de enero.*

**SEGUNDO.- OPOSICIÓN A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 A LAS 21:30 HORAS.**

*En relación con el primer punto del orden del día, esta parte ha manifestado expresamente su disconformidad con la aprobación del acta correspondiente a la reunión celebrada en el día de ayer 21 de mayo de 2026 a las 21:30 horas, al no haberse facilitado previamente copia ni acceso a su contenido para poder revisarla con carácter previo a su aprobación. Igualmente, durante la presente sesión tampoco se ha procedido a su lectura ni se ha compartido el texto íntegro del acta, por lo que resulta imposible comprobar si lo recogido en la misma refleja de manera fiel lo realmente tratado, manifestado y acordado durante la reunión anterior. Por ello, esta parte se ve obligada a dejar constancia expresa de su discrepancia mediante la formulación del presente VOTO PARTICULAR.*

*Debe tenerse en cuenta que el acta constituye el documento que deja constancia oficial de lo sucedido en el seno del órgano colegiado, por lo que su aprobación exige necesariamente que todos los miembros hayan podido examinar previamente su contenido y formular, en su caso, las observaciones o rectificaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante la reunión se ha reconocido por parte de la Secretaría que para la elaboración del acta ha solicitado asistencia jurídica externa, tal circunstancia resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que la propia Junta Electoral cuenta entre sus miembros con formación jurídica suficiente, y plantea dudas sobre la necesaria autonomía e independencia con la que deben elaborarse los documentos y acuerdos emanados del órgano electoral.*

*En consecuencia, esta parte considera que no procede aprobar un acta cuyo contenido no ha podido ser previamente revisado ni contrastado en condiciones adecuadas.*

**TERCERO.- EXISTENCIA DE RECUSACIONES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN Y NECESIDAD DE ABSTENCIÓN DE LOS MIEMBROS RECUSADOS.**

*Esta parte, como así lo ha hecho constar verbalmente, considera improcedente que la Junta Electoral Federativa entre a resolver reclamaciones electorales mientras se encuentran pendientes de resolución diversas recusaciones formuladas frente a dos de sus integrantes. La existencia de un procedimiento de recusación abierto afecta directamente a la apariencia de imparcialidad que debe presidir toda actuación de este órgano, especialmente cuando las personas recusadas participan activamente en la adopción de acuerdos que posteriormente podrían verse afectados por una eventual estimación de dichas recusaciones.*

*En este contexto, y atendiendo al principio de prudencia y garantía del proceso electoral, esta parte entiende -- como así lo ha transmitido verbalmente --, que los miembros afectados deberían abstenerse de intervenir en cualquier deliberación o resolución relacionada con las reclamaciones presentadas hasta tanto en cuanto el Tribunal competente resolviera definitivamente sobre su situación. La continuación de actuaciones en estas circunstancias genera un evidente riesgo de nulidad o retroacción de*

*actuaciones, con el consiguiente perjuicio para la seguridad jurídica y para el correcto desarrollo del proceso electoral.*

*Sin embargo, se ha decidido por los miembros actualmente recusados continuar con las votaciones y deliberaciones respecto de asuntos y frente a los cuales esta parte ha formulado VOTO PARTICULAR, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, entre los que se incluyen, más concretamente, los siguientes:*

*- Renuncia de D. Jesús Castellanos Torregrosa como miembro de la JEF de la FTCV.*

*- Respecto a las cuestiones de censo, se han tratado los asuntos relacionados con los siguientes deportistas y/ clubes:*

*- ARTEM MULUYARSKYY - TAEKWONDO CATRAL - LUCIA BOLOS GORRIZ - DAVID MARTINEZ HERNANDEZ - ANGEL PORTET BARRANCHINA - IZAN SANCHIS ORTEGA - DANIEL SANTIAGO RUIZ OROZCO - JESUS CASTELLANOS TORREGROSA - PABLO LOPEZ IBORRA - ENRIQUE ANDRÉS CASANY - JOSE JESUS MARQUEZ SANCHEZ*

*- Reclamación promovida por D. Alejandro Del Val, para excluir del censo electoral a TAE LA NUCÍA y TAE BENIDORM.*

#### **CUARTO.- AUSENCIA DE DELIBERACIÓN REAL Y DEBATE EFECTIVO.**

*Durante el desarrollo de la reunión no ha existido un verdadero debate colegiado respecto de las cuestiones sometidas a consideración de la Junta Electoral Federativa, al haberse presentado por la Presidencia propuestas y resoluciones previamente elaboradas con anterioridad a la deliberación del órgano. Asimismo, la sesión se ha celebrado en unas circunstancias que dificultaban gravemente la posibilidad de mantener un análisis ordenado y mínimamente garantista de los asuntos tratados. De hecho, la convocatoria efectuada con escasas horas de antelación ha impedido a los miembros de la Junta disponer del tiempo necesario para preparar adecuadamente la reunión y examinar con detenimiento la documentación objeto de debate.*

*Del mismo modo, dadas las circunstancias y la premura con la que ha sido convocada la sesión telemática, algunos de los miembros no se encontraban conectados desde un entorno adecuado para el correcto estudio de la documentación y expedientes a tratar, dificultando materialmente poder disponer*

*simultáneamente de los escritos, reclamaciones y normativa aplicable durante el desarrollo de la reunión, impidiendo en consecuencia, que pudiera producirse un debate en condiciones de igualdad entre los miembros del órgano colegiado, comprometiendo las garantías mínimas de deliberación, análisis y formación de voluntad propias de la Junta Electoral Federativa.*

**QUINTO.- FALTA DE ACCESO EFECTIVO A LOS MEDIOS DE LA JEF DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.**

*Se hace constar expresamente que quien suscribe no obtuvo acceso efectivo al correo electrónico ni a las herramientas habilitadas para el funcionamiento de la Junta Electoral Federativa hasta aproximadamente las 22:00 horas del día 21 de mayo de 2026, pese a haber solicitado formalmente dicho acceso con anterioridad a la Comisión Gestora.*

*En tal sentido, el calendario electoral establece el plazo para resolver reclamaciones entre los días 12 y 22 de mayo de 2026, existiendo además un elevado número de escritos y reclamaciones presentadas a través del canal habilitado, por lo que resulta materialmente imposible efectuar en condiciones mínimamente adecuadas un examen riguroso y garantista de toda la documentación existente dentro del escaso margen temporal disponible desde la efectiva habilitación de acceso. Esta situación ha generado una evidente desigualdad material respecto del resto de miembros de la Junta Electoral Federativa y ha dificultado gravemente el ejercicio efectivo de las funciones inherentes al cargo.*

*Por todo lo expuesto, se solicita la íntegra incorporación del presente VOTO PARTICULAR, en el acta de la sesión correspondiente del día 22/05/2026 y, en su caso, al expediente electoral correspondiente.*

*En Valencia, a veintidós de mayo de 2026.*

*Fdo.: Patricia Iniesta González*

*Miembro de la Junta Electoral Federativa*

**TERCERO.- Publicación de Resoluciones.**

Se acuerda ordenar la publicación de los acuerdos adoptados y de las correspondientes resoluciones motivadas en la sección "Elecciones 2026" de la página web oficial de la federación, a los efectos de notificación general e inicio del plazo de recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana (TDCV).

CIERRE Y FIRMA:

Dando por finalizados los asuntos que tratar el día de hoy, se redacta la presente acta.

El Presidente levanta la sesión a las 23:40 horas del día de la fecha.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Firma electrónica:

D. Julio Subirón Subirón

Secretario de la Junta Electoral de la FTCV